

*El Concejo Deliberante de la*

*Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona Con Fuerza de:*

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 1492, el CAPITULO XXI con el título "DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PAISAJISTICO DE ESPACIOS PUBLICOS", que consta de los Artículos 244º al 249º inclusive, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"CAPITULO XXI**

**DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PAISAJISTICO DE ESPACIOS PUBLICOS**

ARTICULO 244º.- La instalación o realización de cualquier tipo de estructura o construcción, movimientos de suelo y/o cortes parciales y/o totales de árboles en espacios verdes y todo otro espacio público, área de reserva natural, de costa, turística o deportivo-recreativo, conforme la clasificación, zonificación y referencia-ción cartográfica establecida en el Capítulo VII del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano vigente, que no cuenten con aprobación expresa de las áreas técnicas competentes de la Municipalidad, se sancionarán:

- a) Intervenciones no autorizadas sobre el suelo, con multa graduable de 200 a 1.000 U.F.A.
- b) Las construcciones e Instalaciones en las que se modifique el suelo existente serán sancionadas con multa graduable de 500 a 5.000 U.F.A. con mas la pena accesoria de decomiso de materiales.

ARTICULO 245º.- Los materiales decomisados por aplicación del Artículo 244º deberán ser detallados en el acta instrumentada a tal fin y depositados en custodia del Ejecutivo Municipal quien a través del área competente dispondrá su destino final en el marco de la política social que lleva adelante el Municipio.

ARTICULO 246º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para la ejecución de los decomisos de materiales dispuestos por aplicación de la presente.

ARTICULO 247º.- La operación técnica y logística del decomiso de materiales que implique el desarme parcial o total de las estructuras instaladas en contravención con la presente, será instrumentada por el Departamento Ejecutivo Municipal por sí o

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

mediante la contratación de terceros.

ARTICULO 248°.- Queda expresamente prohibido el acceso y circulación de todo tipo de vehículo, ganado mayor o menor en área de reserva natural o turística. La violación a la presente norma, será sancionada con multa de 200 a 800 U.F.A.

ARTICULO 249°.- La disposición final de cualquier tipo de residuos en las áreas descriptas en el Artículo 244° de la presente, será sancionado con multa graduable entre 300 U.F.A. a 2.000 U.F.A.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2158** .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/05/2000.-

Jam

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MÓNICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 31 MAY 2000

**VISTO:** El Expediente N° 03067/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 17/05/2000, por la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1492 el Capítulo XXI con el título "DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PAISAJISTICO DE ESPACIOS PUBLICOS".

Que el Juzgado Municipal de Faltas, ha formulado observaciones a la citada norma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 236/2000, recomendando el veto de la citada norma, a efectos de la reformulación del artículo 244 inc. a).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 101° inciso 1) de la Ley Territorial N° 236, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236 y 108° inc. d) de la Ley Provincial N° 141.

**Por ello:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2158**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 17/05/2000, mediante la cual se incorpora a la Ordenanza Municipal N° 1492 el Capítulo XXI con el título "DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PAISAJISTICO DE ESPACIOS PUBLICOS". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.


**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 711 /2000.**

mcc.

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente del Concejo Deliberante  
A/C de la Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

BO. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia